

67-A-18

TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL: San Salvador, a las quince horas con cuarenta minutos del día once de julio de dos mil dieciocho.

Analizado el aviso recibido el día seis de abril de dos mil dieciocho, por medio del correo electrónico institucional, interpuesto contra el señor Douglas Alejandro Alas García, Magistrado Suplente y Delegado del Tribunal Supremo Electoral (TSE) en Chalatenango.

Al respecto, se hacen las siguientes consideraciones:

I. En el presente caso, el informante manifiesta que el día cuatro de abril el Magistrado Suplente Alas García, habría participado activamente en la campaña electoral interna del partido Alianza Republicana Nacionalista, ARENA, a favor del candidato Carlos Calleja. Agrega que el pick up placas P56-501, que el TSE le ha asignado al señor Alas García, estaba siendo utilizado para transportar y repartir paquetes solidarios que, como parte de su campaña, reparte el señor Calleja.

II. El artículo 81 letra i) del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental (RELEG) establece que la denuncia o el aviso recibido en este Tribunal se declarará improcedente: *“por encontrarse en trámite otro procedimiento donde se discutan exactamente los mismos hechos entre los mismos interesados”*.

Con relación a esto es de mencionar que los hechos informados son objeto de investigación en el procedimiento administrativo sancionador de referencia 44-D-18, el cual está siendo diligenciado por este Tribunal.

De manera que es imposible continuar con el trámite de ley correspondiente con relación a las conductas descritas, dada la identidad de éstas con las investigadas en el procedimiento relacionado.

Debe tenerse presente que uno de los principios a los cuales debe someterse el procedimiento administrativo sancionador competencia de este Tribunal, es el de economía, que exhorta a evitar gastos innecesarios tanto para el Tribunal como para los intervinientes en los procedimientos, de conformidad al Art. 68 RELEG.

De acuerdo con dicho principio, este Tribunal no puede conocer en un nuevo procedimiento asuntos que versen exactamente sobre los mismos hechos investigados en otros casos.

Por tanto, y con base en los artículos 5, 6 y 7 de la Ley Ética Gubernamental y 81 letra i) de su Reglamento, este Tribunal **RESUELVE:**

Declárase improcedente el aviso recibido contra el señor Douglas Alejandro Alas García, Magistrado Suplente y Delegado del TSE en Chalatenango.

Notifíquese.-

PRONUNCIADO POR LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL QUE LO SUSCRIBEN